

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El plazo de presentación de las instancias suscritas o visadas por el Director del Centro y dirigidas al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, a que se refiere el apartado 1.º del artículo 9 de la citada Orden ministerial de 27 de mayo de 1983, se prorroga hasta el día 30 de noviembre de 1983.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 24 de octubre de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Promoción Educativa, Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**28478** *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se dictan normas para adecuar el procedimiento de los concursos de traslados de personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas a las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Valencia.*

Ilmos. Sres.: Publicados y en vigor los Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre; 2091/1983, de 29 de julio, y 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Valencia en materia de educación, se hace necesario adecuar la Orden ministerial de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24) sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas, a las competencias ya asumidas por dichas Comunidades Autónomas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Las referencias a las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco de la Orden ministerial de 8 de julio de 1982 se habrán de hacer extensivas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias y Valencia para los concursos de traslados convocados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28479** *REAL DECRETO 2741/1983, de 28 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV de tensión que enlace las subestaciones transformadoras «Aranda de Duero (Burgos) y la de Soria (capital)» en su recorrido por las dos provincias, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».*

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, simple circuito, a 132 kV de tensión, con origen en la subestación transformadora «Aranda de Duero» (Burgos) y final en la de Soria (capital), en su recorrido por ambas provincias.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966 de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 22 de febrero de 1982 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de marzo de 1982, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su puesta en servicio para atender la gran demanda de suministros en la zona industrial de Soria (capital) y parte de su provincia, así como para garantizar la continuidad del servicio en el caso de interrupciones o irregularidades en la única y saturada línea existente en la actualidad para suministrar a la referida zona.

Tramitados los correspondientes expedientes por las Direcciones Provinciales de Soria y Burgos, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron, dentro

del período hábil reglamentario en que fue sometido el trámite de información pública, ocho escritos de alegaciones entre las dos provincias, dos corresponden a la de Soria y seis a la de Burgos.

De las correspondientes a Soria, una ha quedado sin efecto, por haber llegado a un acuerdo las partes interesadas, y la otra, correspondiente al propietario de la finca número 1.480 de la relación presentada por la Empresa, don Agustín Lázaro Jiménez, el cual solicita variación de trazado, petición que no es atendible, porque en el informe emitido por la citada Dirección Provincial, previa comprobación sobre el terreno, se hace constar que en dicha finca no se dan las circunstancias que para ello se señalan en el artículo 26 del citado Decreto 2619/1966, así como en las restantes fincas afectadas, no existiendo tampoco ninguna prohibición de las que se mencionan en el artículo 25 del mismo Decreto.

En las seis reclamaciones de la provincia de Burgos, sus firmantes solicitan ampliación de datos, que, a su debido tiempo, le fueron facilitados; alguno, además, se refiere a desacuerdos económicos existentes entre las dos partes, circunstancia a considerar en otra fase posterior del expediente, y, excepcionalmente uno de ellos, don Manuel García Antona, comunica que la finca que figuraba a su nombre ha pasado a ser propiedad de otro, cuyos datos facilita y con el cual la Empresa comunica haber llegado a un acuerdo.

En el informe emitido por esta Dirección Provincial, previa comprobación sobre el terreno, también se hace constar que no existe ninguna finca en la que se den las circunstancias prohibitivas y limitativas que se citan en el mencionado Decreto 2619/1966.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial, simple circuito, a 132 kV, que enlazará las subestaciones transformadoras «Aranda de Duero» en Burgos con la de Soria (capital), en su recorrido por las dos provincias, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Burgo de Osma, Calatañazor, Golmayo y Villaciervos, de la provincia de Soria, y en los términos municipales de Aranda de Duero, Quemada, San Juan del Monte y Peñaranda de Duero, y son los que aparecen descritos en las relaciones presentadas por la Empresa solicitante de los beneficios, en cada una de las provincias afectadas, que constan en el expediente y que para información pública se insertaron anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 5, de fecha 12 de enero de 1983, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» número 3, de fecha 5 de enero de 1983, sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la citada Empresa y los propietarios afectados durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**28480** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.374, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Logroño, circuito simple, a 66 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 104 metros con origen en el apoyo número 13 (a intercalar) de la línea «Circunvalación Sur» y final en la E. T. A. «Centro Penitenciario».

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía eléctrica al Centro penitenciario.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto: